



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES
SECRETARÍA (PERSONAL).

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha, por Alcaldía-Presidencia se ha dictado, entre otras, la siguiente resolución:

“Dada cuenta de la necesidad de llevar a cabo los trabajos programados para la ejecución del Plan de Empleo 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, cuya financiación fue aprobada por acuerdo Pleno de fecha 30/06/2015, corresponde aprobar las Bases de Convocatoria para la contratación de Operarios/as de Servicios Múltiples con cargo dicho Plan de Empleo, por tanto; en uso de las atribuciones que se me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril, por el presente;

RESUELVO:

Aprobar las mencionadas bases reguladoras del proceso selectivo, cuyo contenido se reproduce como anexo a esta resolución, disponiendo su publicación en la página web del Ayuntamiento de Manzanares y en el Tablón de Edictos Municipal, dándose traslado de copia de esta convocatoria a los interesados relacionados en el encabezamiento.

El plazo para presentación de instancias permanecerá abierto durante 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y se presentarán en el Centro Cívico “Divina Pastora”, conforme a lo establecido en la base quinta de esta convocatoria.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERARIOS/AS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CON CARGO AL "PLAN DE EMPLEO 2015" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES.

1) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso, del personal necesario para servicios varios de este Ayuntamiento.

2) CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PLAZAS.

El número de personas a seleccionar en esta convocatoria asciende a 100, se reserva un 7% de las plazas convocadas para personas con un 33% o más de discapacidad.

La elección por uno de los turnos supone la exclusión de la participación en el otro.

En caso de que no se cubrieran las plazas del Turno de Discapacitados pasarán al Turno General.

Las contrataciones tendrán carácter laboral temporal determinado a jornada completa y para obra y servicio determinado (y por acumulación de tareas), y se dirigen a personas desempleadas.

3) SITUACIONES ESPECIALES DE PRIORIDAD.

Tendrán prioridad los siguientes colectivos:

- Mujeres que tengan reconocida la consideración de Víctimas de violencia de género.
- Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% que no impidan el desarrollo de la actividad
- Personas mayores de 45 años.
- Personas con riesgo de exclusión social.
- Personas con cargas familiares.
- Personas que no perciban ni prestaciones ni subsidio por desempleo o cualquier otra prestación contributiva o no de cualquier otro régimen.
- Personas desempleadas de larga duración.

- Personas que formen parte de una unidad familiar o de convivencia con menores a cargo, en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones.

La condición de mujer víctima de violencia de género se acreditará:

- A través de alguno de los medios previstos en el artículo 3,2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297) por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- A través, en su caso, por previo informe del Centro de la Mujer Municipal.

El hecho de tener la condición acreditada de mujer víctima de la violencia de género dará acceso directo a participar en este Plan de empleo

Las mujeres víctimas de violencia de género pueden quedar excluidas, si fuera necesario, del requisito de inscripción previa como demandante de empleo.

4) REQUISITOS PARA CONCURRIR.

Para ser admitido/a en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos extranjeros, acreditar documentalmente que tienen residencia legal en España (art. 57.4 EBEP) y permiso de trabajo.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no superar la edad legal de jubilación.
- Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo de Manzanares, como demandante de empleo no ocupado
- Estar inscrito en el Padrón Municipal de Manzanares.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- En caso de ser extranjero no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberá tener permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima superior al tiempo de contrato.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes, y, en todo caso, en el momento de formalización del correspondiente contrato laboral.

No podrá ser contratada con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.

5) INSTANCIAS.

- 1) En las instancias solicitando tomar parte en este Plan de Empleo, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Centro Cívico "Divina Pastora", C/ Unión 3, de Manzanares, de 09:00 a 14:00 horas, o se remitirán al Ayuntamiento de Manzanares por los medios establecidos en la legislación vigente.
- 2) El plazo será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

- 3) Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se acompañarán de la siguiente documentación:
- Formulario, Anexo II
 - Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
 - Documentación acreditativa de los méritos aportados.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Valoración, procediendo a su exclusión directa.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.

Aquellos solicitantes que a fecha de finalización del plazo para presentación de instancias les restase un período reconocido de prestación de nivel asistencial inferior a un mes, serán considerados en situación de desempleo y sin prestación. Los/as aspirantes que perciban subsidio por desempleo cuya finalización se produzca dentro del mismo plazo indicado de un mes, y que, este subsidio pudiera ser prorrogado según la información recabada del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, serán considerados como perceptores/as de dicha prestación.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Valoración, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6) LISTA DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de diez días donde determinará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediendo un plazo de cinco días para subsanar las deficiencias. Transcurrido el plazo anterior se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la constitución de la Comisión de Valoración y su composición.

7) COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas: Presidente/a, Secretario/a, tres vocales más.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Por otra parte, la Comisión podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores/as que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica en base a la cual colaborarán con la Comisión con voz pero sin voto.

8) RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La calificación final será la resultante de la suma de las calificaciones otorgadas en las distintas puntuaciones del concurso.

Una vez terminada la calificación, la Comisión de Valoración hará pública la relación de quienes hayan sido seleccionadas/os por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de tres días para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración en un plazo de cuatro días.

En caso de que existiera empate en la puntuación de los solicitantes este se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Se atenderá a la situación social, económica de las personas trabajadoras y la de sus cargas familiares y también a la condición de Mujer víctima de violencia de género como se regula en la base 3.
- 2) La no percepción de prestaciones, ni subsidio por desempleo o cualquier otra prestación contributiva o no de cualquier otro régimen.
- 3) El menor tiempo restante de percepción de prestación o subsidio por desempleo.
- 4) Si persistiera el empate en la puntuación tras la aplicación de los criterios antes mencionados, el desempate se realizará a favor del que tuviera mayor antigüedad en la inscripción como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Regional de Empleo.

9) PUBLICIDAD.

La convocatoria del proceso selectivo así como un anuncio de sus bases se hará pública en el Tablón de Edictos y página web del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares (www.manzanares.es).

10) CONTRATACIONES.

El Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares ofrecerá la contratación a las personas aspirantes que resulten ocupar los 100 primeros lugares en la Resolución del Concurso. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado o, en su defecto, por los medios más convenientes. Si por cualquier circunstancia no fuera posible contactar con el aspirante, su plaza se ofrecerá al siguiente en la lista.

La contratación laboral de personal con cargo a este Plan de Empleo tendrá una duración máxima que no excederá de tres meses.

En ningún caso podrá contratarse a trabajadores por más de 2 años en un período de 30 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de contratar el trabajador no cumpliera el anterior requisito, pasara turno y se procederá a su contratación cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el artículo mencionado.

11) RÉGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Edicto, ha estado expuesto al público en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial del _____ al _____ ambos inclusive, Manzanares, _____

EL SECRETARIO,

Manzanares, a 01 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente;



ANEXO I

Criterios de Baremación para la contratación de Operarios De Servicios Múltiples del Plan de Empleo 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.

COLECTIVO	PUNTOS	
A. Personas mayores de 45 años.	30 puntos	
B. Personas con riesgo de exclusión social(*).	De 0 a 20 puntos	
C. Personas que no perciban ni prestaciones ni subsidio por desempleo o cualquier otra prestación contributiva o no de cualquier otro régimen(**).	20 puntos	
D. Personas desempleadas e inscritas como demandantes no ocupados.	<i>Periodo de inscripción</i>	<i>Puntos</i>
	6 meses a 12 meses	5
	Más de 12 meses	10
E. Personas a cargo que formen parte de la unidad familiar o de convivencia menores de 16 años y mayores de 16 sin ingresos y que se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones .	<i>Personas a cargo menores de 16 años</i>	<i>Personas que convivan mayores 16</i>
	5 puntos por persona a cargo	5 puntos por persona a cargo

(*) Se punto se valorará y se baremará mediante la valoración y acreditación de la situación de la exclusión social que realicen los Servicios Sociales municipales

(**) Aquellos solicitantes que a fecha de finalización del plazo para presentación de instancias les restase un período reconocido de prestación de nivel asistencial inferior a un mes, serán considerados en situación de desempleo y sin prestación. Los/as aspirantes que perciban subsidio por desempleo cuya finalización se produzca dentro del mismo plazo indicado de un mes, y que, este subsidio pudiera ser prorrogado según la información recabada del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, serán considerados como perceptores/as de dicha prestación.

*DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Edicto, ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial del - 1 SET. 2015 al
ambos inclusive.
Manzanares,*

EL SECRETARIO,